

# e) entel

02371-2017 / 51301  
OSIPTEL  
2017 FEB -8 PM 4: 28  
RECIBIDO

CGR-232/17  
Lima, 08 de febrero de 2017

Señores  
Organismo Supervisor de la Inversión  
Privada en Telecomunicaciones  
Presente.-

At.: Dra. Ana María Granda  
Gerente General

Ref.: Resolución de Consejo Directivo No. 003-2017-CD/OSIPTEL

Estimados señores:

Es objeto de la presente remitir nuestros comentarios a la Resolución de la Referencia, mediante la cual se publicó para comentarios el Proyecto que aprueba los "Lineamientos de Calidad Regulatoria del OSIPTEL" (el "Proyecto"), el mismo que incluye el "Manual de Técnica Normativa" y el "Manual de la Declaración de Calidad Regulatoria.

Al respecto, saludamos que el OSIPTEL incorpore a su política de gestión los Lineamientos de Calidad Regulatoria. En efecto, si bien en la actualidad OSIPTEL realiza informes sustentatorios muy completos y análisis antes de emitir normas, dichos lineamientos permitirán que las funciones normativas y reguladores del OSIPTEL tengan un análisis aún más exhaustivo sobre sus impactos en los diversos agentes del mercado, el costo-beneficio de la decisión, alternativas paralelas, entre otros.

Ello permitirá que la regulación tenga un impacto positivo para la industria de las telecomunicaciones, y otorgará herramientas para tomar decisiones con criterios previamente definidos.

Sin perjuicio de lo antes indicado, a continuación encontrarán nuestros comentarios puntuales a algunos artículos del Proyecto.

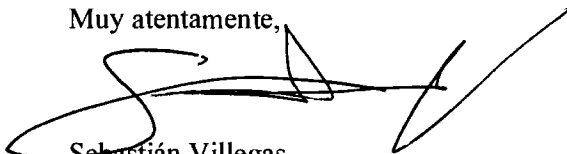
# e) entel

## I. Comentarios:

Proyecto de Lineamientos de Calidad Regulatoria	Comentarios
<p>2. <u>Objetivos de las funciones normativas y de regulación de precios.-</u></p> <p>En el marco de lo establecido por la Constitución y las leyes del Perú, el OSIPTEL ejerce sus funciones normativas y de regulación de precios – tarifas y cargos de interconexión – orientadas a la consecución de los siguientes objetivos generales: (...)</p>	<p>Al respecto, consideramos que además de las tarifas minoristas y los cargos de interconexión, debe agregarse como función del OSIPTEL la aplicación de “<i>cualquier otro cargo que se fije para las facilidades esenciales</i>”.</p>
<p>3.6 La eficacia de las resoluciones normativas y de regulación de precios aprobada por el OSIPTEL podrá ser evaluada a partir de los dos (02) años de su entrada en vigencia. Para cada caso, el OSIPTEL establecerá el mecanismo de recolección de información que considere adecuado.</p>	<p>Consideramos importante que dicha disposición incluya que si bien es cierto la evaluación se realizará cada dos (02) años, ésta podrá modificarse antes de dicho plazo en caso se presente cambios en la oferta y/o demanda de los servicios públicos de telecomunicaciones, modificaciones normativas del sector o en general de cualquier variante que afecte el mercado.</p>

Sin otro particular por el momento, nos reiteramos suyos,

Muy atentamente,

  
Sebastián Villegas  
Jefe de Regulación Mayorista